

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Marcos, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 18 de enero de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2013, aprobado el día 21 de enero de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN MARCOS, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 14 de noviembre de 2013, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2012, del municipio de San Marcos, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 21 de enero de 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Marcos, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6876/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 02 de diciembre de 2013, concluyendo precisamente el día 13 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del

ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

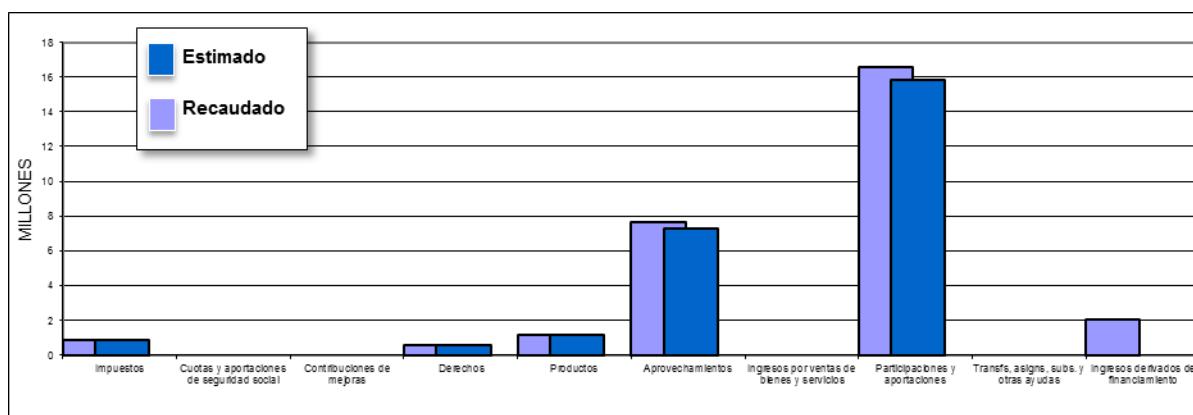
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

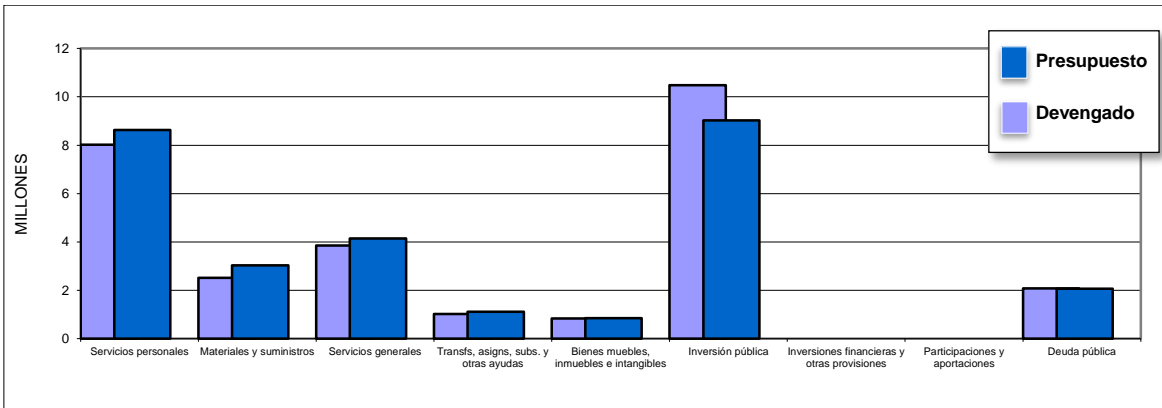
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	831,455	836,247	101%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	563,050	568,705	101%
5	Productos	1,164,040	1,173,170	101%
6	Aprovechamientos	7,661,084	7,256,065	95%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	16,562,437	15,830,562	96%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	2,000,000	0	0%
Total		28,782,066	25,664,749	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	8,015,937	8,631,204	108%
2000	Materiales y suministros	2,514,225	3,027,264	120%
3000	Servicios generales	3,845,180	4,143,321	108%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,020,300	1,105,678	108%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	832,660	850,075	0%
6000	Inversión pública	10,481,696	9,024,142	86%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,072,068	2,064,607	100%

Total	28,782,066	28,846,291
--------------	-------------------	-------------------



Fuente: Apartado 3; Modificación de Presupuesto enviada por el municipio con No. de oficio HPM/066/2011 de fecha 28 de septiembre de 2012 y Cuenta Pública 2012 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2012 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- b. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20

de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.

- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5130-3310-1.- MES: FEBRERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de: "Pago de honorarios

como Abogados correspondientes al mes en curso”; a las que se anexan facturas; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias documentales que permitan validar los informes de actividades suscrito por el prestador de servicios, esto en consideración de que dentro de estos se describen las intervenciones del particular en diversas diligencias en juicios donde el ente auditado es parte, en este contexto, al no remitir copia de las actuaciones a las que se hace referencia en las cuales se aprecie que el profesionista contratado se encontraba representando al ente auditado en los mimos, no es posible validar que se efectuaron los trabajos según lo acordado, al efecto no resulta procedente la erogación al no tener la certeza de la correcta realización de los trabajos, denotándose con dichas omisiones un claro daño a las arcas públicas, al no certificar el correcto destino y aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,473.92.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 8132-3260-1.- MES: FEB.- FOLIO:408-411

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron póliza de egresos y póliza de cheque por concepto de: “Renta de maquinaria para limpieza del basurero municipal”; se anexa factura, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para soportar el gasto, consistente en el acuerdo de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que las acciones que se reportan y que motivaron el gasto son acorde con el concepto que se autorizó a ejecutar. Asimismo, acompañaron contrato de arrendamiento de maquinaria, documento legal, con el que se clarifica los derechos y obligaciones de ambas partes, respecto de la prestación del servicio contratado, así como también se advierte que lo ejercido es acorde a lo comprometido, en relación a lo anterior y a efecto de soportar la correcta realización de los trabajos se integraron las bitácoras a manera de informe de acciones, en las cuales quedan debidamente asentadas y reportadas las acciones y horas que se trabajaron con la maquinaria rentada, denotándose que las mismas son coincidentes con las que se comprometió el particular a ejecutar con motivo del servicio antes referido, esto sin dejar de mencionar, que se anexó la memoria fotográfica en la que se visualizan los trabajos que se reportan, motivo por el cual se valida que el particular dio cabal cumplimiento a su obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 512-2160-1.- MES: FEB.- FOLIO:489-492.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: “Pago de factura por la compra de artículos de limpieza para las oficinas de la presidencia municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto reportado, esto en consideración de que integraron el acta de Ayuntamiento, en este contexto se advierte que el gasto se encuentra soportado mediante dicha autorización ya que el mismo no rebasa el monto aprobado, aunado a lo anterior, y a efecto de validar el uso que se le dio a los artículos adquiridos se remitieron los vales de salida de almacén, correspondientes a las áreas en donde se destinó el material de limpieza, encontrándose debidamente signados por parte de quien entrega, así como del personal que recibe, en este contexto se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5124-2460-1.- MES: FEB-JUNIO.- FOLIO:493 AL 496, 146 AL 149 Y 207 AL 210.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago por concepto de: “Pago de las facturas por la compra de material eléctrico para mantenimiento al alumbrado público del municipio y factura por la compra de impermeabilizante”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto reportado, esto en consideración de que integraron el acta de Ayuntamiento, en este contexto se advierte que el gasto se encuentra soportado mediante dicha autorización ya que las facturas observadas en lo particular no rebasan el monto que se aprueba, aunado a lo anterior y a efecto de validar el uso que se le dio a los artículos adquiridos se acompañan vales de salida de almacén que amparan los artículos que se reportan en cada uno de los comprobantes observados, encontrándose debidamente signados por parte de quien entrega, así como del personal que recibe, los cuales corresponden a las áreas en donde se destinó el material de instalación eléctrica, para utilizarse en el alumbrado público así como el mantenimiento de edificios públicos municipales, en este contexto se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 51330-331-101.- MES: FEB - JUNIO.- FOLIO:497 AL 500, Y 142 AL 145.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: “Pago de facturas por la

compra de papelería para las oficinas de la presidencia municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto reportado, esto en consideración de que integraron el acta de Ayuntamiento, en este contexto se advierte que el gasto se encuentra soportado mediante dicha autorización ya que las facturas observadas en lo particular no rebasan el monto que se aprueba, aunado a lo anterior, y a efecto de validar el uso que se les dio a los artículos de papelería adquiridos se acompañan dos vales de salida de almacén que amparan los mismos, soportando que son acorde a los que se reportan en cada uno de los comprobantes observados, en este contexto, cabe señalar, que dicho instrumento interno de control que corresponde a las áreas en donde se destinó el material, encontrándose debidamente signados por parte de quien entrega, así como del personal que recibe; en este contexto, se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No: 6.- CUENTA CONTABLE: 8270-0101-3820-1.- MES: ABRIL.- FOLIO: 859- Y 860.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: “Pago de flete de traslado de toros de Ixtlán del Río, pago cuadrilla de jinetes y payasos para la presentación en la plaza de toros”; de lo cual se anexa copia de identificación oficial (IFE); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto reportado, esto en consideración de que integraron el acta de Ayuntamiento, en este contexto se advierte que el gasto se encuentra soportado mediante dicha autorización ya que el egreso observado en lo particular no rebasa el monto que se aprueba, aunado a lo anterior, cabe señalar que se integra la relación de egresos con motivo de las fiestas primaverales en donde se encuentra relacionado el gasto que nos ocupa por el concepto de traslado de toros y cuadrilla de jinetes; además, anexaron el contrato de prestación de servicios, acreditando que el monto ejercido fue acorde a lo convenido, sin que de ello se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación. En relación a lo anterior, y a efecto de validar la prestación de servicios contratado, proporcionaron el programa de eventos a celebrar a partir del día 20 y hasta el 30 de abril de 2012, apareciendo la presentación de la corrida, acompañado de la memoria fotográfica en la cual se puede visualizar a los animales en los corrales del evento a realizar, en este contexto, se advierte que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el que no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 8270-0101-3510-1.- MES: ABRIL.- FOLIO: 875-878 Y 880-883.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron órdenes de pago recibo y pólizas de cheque por concepto de: "Pago de anticipo y pago total por la rotulación de la plaza de toros durante las fiestas patronales"; de lo cual se anexa copia de identificación oficial (IFE) ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto, tal como lo son el acta de Ayuntamiento, motivo por el cual se advierte que el gasto que se reporta está integrado dentro de los egresos que motivaron la celebración en la que se autorizan aplicar los recursos, dejando de manifiesto que los recursos aplicados en dicho rubro están plenamente soportados. Aunado a lo anterior, adjuntaron contrato de prestación de servicios, instrumento legal, mismo que precisa los derechos y obligaciones de ambas partes, clarificando con ello que el importe ejercido es acorde con lo pactado; en relación a lo anterior y con la intención de corroborar de manera fehaciente la prestación del servicio, se integraron las bitácoras, en donde se registraron la ejecución de los trabajos, así como, la memoria fotográfica en donde es factible apreciar el trabajo, en este sentido se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer, al efecto resulta procedente el pago a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5138-3820-1.- MES: MAYO.- FOLIO:1073-1075.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron orden de pago recibo por concepto de: "Anticipo a la banda... por su presentación en diferentes eventos durante la celebración de las fiestas patronales 2012"; a la que se anexa copia de identificación oficial (IFE); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para validar el gasto, como lo es acta de Ayuntamiento, de la cual se advierte que el gasto que se reporta está integrado dentro de los egresos que motivaron la celebración en la que se autorizan aplicar los recursos, dejando de manifiesto que los recursos empleados en dicho rubro están plenamente soportados. De igual forma, adjuntaron contrato, instrumento legal del que se advierte los términos y condiciones que se obligaron las partes, en este sentido se clarifica que los recursos se ejercieron acorde a lo convenido, sin que se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación. En relación a lo anterior y a efecto de validar que se realizó la presentación de la banda contratada, se integró del programa de eventos de las fiestas Patronales de San Marcos, Jalisco, en el cual se tiene contemplada la prestación de dicha agrupación, anexando a la misma la memoria fotográfica en la que se visualiza la intervención de la connotada banda en la plaza de toros, en relación a lo anterior, se clarifica que el particular cumplió con su obligaciones de hacer dentro de la celebración antes referida, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de afectación al erario público; motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5138-3820-1.- MES: MAYO.- FOLIO:1090-1093 Y 1197-1203.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque y las órdenes de pago por concepto de: "Pago por la compra de bebidas ofrecidas durante las fiestas patronales 2012"; a las que se anexan facturas; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las copias certificadas de la documentación que aclare y justifique la compra de bebidas alcohólicas, toda vez que no se trata de un gasto propio del ayuntamiento, en este sentido al no remitir ningún tipo de constancia o justificación respecto del uso y destino que se le dieron a las mismas y las razones por las cuales se pagaron con recursos públicos, ya que se desconoce las causas del por qué no se cobraron este tipo de bebidas, sin considerar las posibles pérdidas al respecto, se advierte una clara negligencia en el ejercicio de sus funciones al no contar con la recuperación del monto invertido en este concepto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$286,026.71.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5138-3820-1.- MES: MARZO.- FOLIO:336-339.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron póliza de egresos y póliza de cheque por concepto de: "Gastos a comprobar para la caporala de las fiestas de abril 2012 para representar nuestro municipio"; a la que se anexa copia de un pagaré; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para validar el gasto, esto en consideración de que remitieron acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que tanto el concepto como el monto que se autorizan son acorde a lo ejercido y reportado, motivo por el cual se corrobora que el gasto que se ejecuta está autorizado para su correcta ejecución en razón del destino que se aprueba. En relación a lo anterior, y con la intención de comprobar los recursos que se ejercieron y que reportaron, integraron los comprobantes del gasto mismos que se componen por las órdenes de pago respecto de la hechura de vestidos y la pintura realizada a mano a los vestuarios, así como también se integran las notas de remisión respecto de material y accesorios necesarios para complimentar los atuendos confeccionados y nota de gasolina que se utilizó respecto de los traslados y compras que se realizaron para tal efecto, mismo que en suma comprueban el gasto que se reporta sin que se adviertan diferencias en su comprobación, esto sin dejar de mencionar, que para efectos de clarificar el destino de los recursos en razón de lo reportado, anexándose memoria fotográfica en donde se puede apreciar a la caporala quien es la señorita representante del municipio luciendo los vestuarios, en relación a lo anterior, no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiese causar una afectación al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la

correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5121-2160-01.- MES: JUNIO.- FOLIO:203-206 Y 220-223.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: “Pago de facturas por la compra de artículos de limpieza para las oficinas de la presidencia municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto reportado, esto en consideración de que integraron el acta de Ayuntamiento, en este contexto se advierte que el gasto se encuentra soportado mediante dicha autorización ya que el mismo no rebasa el monto aprobado, aunado a lo anterior, y a efecto de validar el uso que se le dio a los artículos adquiridos se remitieron los vales de salida de almacén, correspondientes a las áreas en donde se destinó el material de limpieza, encontrándose debidamente signados por parte de quien entrega, así como del personal que recibe, en este contexto se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5135-3570-01.- MES: AGOSTO.- FOLIO:473-475 Y 476-478.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: “Pago de facturas por servicio general retroexcavadora y compra de aceite”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para validar el gasto que se reporta, esto en consideración de que proporcionan las actas de Ayuntamiento, en este contexto se advierte que el gasto se encuentra soportado mediante autorización ya que cada una de las facturas en lo particular no rebasa el monto que se aprueba. Aunado a lo anterior, agregaron el vale de salida del almacén de las cubetas de aceite de motor para maquinaria adquiridas, encontrándose debidamente signados por parte de quien entrega, así como del personal que recibe, acredita el destino final del lubricante adquirido. De igual manera, anexaron el reporte del mantenimiento, acompañado del inventario de bienes muebles, con lo que se acredita que los trabajos de reparación que motivaron el gasto, se efectuaron a maquinaria propiedad del ente auditado, y por consecuencia la obligación de ejercer los recursos públicos para su correcto mantenimiento, al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos, en este sentido no se advierte ningún tipo de inconsistencia en la aplicación de los recursos por el concepto que se reporta, ya que se acredita que este se encuentra ajustado al gasto corriente que el ente auditado tiene que aplicar en razón del mantenimiento de su parque vehicular; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta

comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5135-3570-01.- MES: ABRIL.- FOLIO:527 AL 531.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: “Pago por la compra de pintura para las escuelas del municipio se anexa oficio de recibido por los directores de cada una de ellas”; a la que se anexan facturas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para aclarar y justificar el gasto observado, consistente en el escrito aclaratorio mediante el cual señalan los criterios para el otorgamiento de pintura a los planteles educativos del municipio y a efecto de validar lo manifestado, remitieron oficios por parte de la escuela, por medio de los cuales los directores de cada plantel solicitan el apoyo de pintura para rehabilitar los centros educativos, a los que acompañaron el acta de Ayuntamiento, con lo cual, se acredita que los criterios para la entrega de los recursos, fue en razón de las peticiones recibidas para el apoyo por cada plantel educativo, validando además que se contó con la autorización necesaria para ejercer los recursos a manera de apoyo. Aunado a lo anterior, y con la intención de soportar la entrega de la pintura adjuntaron acta de hechos y recibo por parte de los planteles, documento formal en donde reciben el material, al mismo tiempo que se adjunta la memoria fotográfica en donde se aprecian las cubetas así como el plantel pintado, en este contexto se pudo identificar de manera fehaciente el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual no existen elementos de cargo con respecto de la presente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA “SAN MARCOS” Y CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Marco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de la unidad deportiva “San Marcos” y construcción de gimnasio al aire libre, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del presupuesto de obra mismo que permite verificar que el costo total de la obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, el cual se encuentra debidamente soportado con las

tarjetas de precios unitarios las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado, así como también remiten copia de la bitácora de obra instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, sin embargo, omitieron proporcionar los soportes analíticos comprobatorio con los que se aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos “Suministro e instalación de cerco perimetral de malla ciclónica de 3 m. de altura y puerta de ingreso, incluye instalación, mano de obra, desperdicios, acarreo y lo necesario para su instalación”; y “Suministro y colocación de zoclo de 10 cm. de altura recortado de loseta cerámica para piso de 40x40 cm., marca o similar mod., asentado con adhesivo ... y junta a hueso, incluye acarreo, recortes y desperdicios”; al no contar con los elementos que corroboren la aplicación y suministros de los conceptos observados, se determina un menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,255.48.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “FORTALECIMIENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL CORREDOR DE LA RUTA ARQUEOLÓGICA, TERCERA ETAPA, EN LAS CALLES DIONISIO CURIEL NORTE, MERCADO, TORRES, FRANCISCO I. MADERO Y CALLE HIDALGO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Marco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Fortalecimiento de imagen urbana para el corredor de la ruta arqueológica, tercera etapa, en las calles Dionisio Curiel Norte, Mercado, Torres, Francisco I. Madero y calle Hidalgo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorio necesarios para subsanar la diferencia en el resultado de la comparativa de volúmenes estimados y cobrados, según lo asentado en la cuenta pública del periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, correspondiente al concepto: “Suministro e instalación de empedrado con piedra de río ahogada en concreto de 250 kg/cm²”; al acreditar que el volumen del concepto observado, es superior al cobrado por el contratista, advirtiéndose que no existe diferencia entre lo cobrado y aplicado, que pudiera generar un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA:

“REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, CAMINO ANTIGUO A LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL 2012, CONSTRUCCIÓN DE 4,160.18 M2 DE EMPEDRADO ECOLÓGICO CON CAMA DE ARENA Y 595.87 ML DE MACHUELO TIPO “I”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Marco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de caminos rurales, camino antiguo a la estación del ferrocarril 2012, construcción de 4,160.18 m2 de empedrado ecológico con cama de arena y 595.87 ml de machuelo tipo “I”.; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de priorización de obras del comité de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEMUN), constatando que se realizaron los procedimientos administrativos para validar la obra en estudio, de la misma manera, remitieron copia certificada del programa de obra, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances; anexando de la misma forma, las tarjetas de precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado, así como también remitieron los números generadores en los cuales se especifica detalladamente de cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas. Aunado a lo anterior, los sujetos auditables anexaron copia certificada de las estimaciones, misma que se encuentra liquidada mediante factura, constatando en la carátula de la estimación la amortización del monto faltante por amortizar, verificando que se realizó la amortización total del anticipo entregado al contratista, en este sentido al soportar que se realizaron los procedimientos contables a efecto descontar los recursos publicos, no se advierte ningún tipo de omisión en el ejercicio de sus funciones que pudiese denotar un daño a las arcas municipales, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5130-3310-1.- MES: FEBRERO A SEPTIEMBRE.- FOLIO:161 AL 164, 167 AL 170, 59 AL 62, 335 AL 336 153 AL 155 y 184 AL 186.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de: “Pago de honorarios como Abogados correspondientes al mes en curso”; a las que se anexan facturas; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el o los informes y evidencias documentales de los trabajos efectuados y resultados obtenidos, emitido y firmado por quien prestó los servicios y/o su representante legal, en ese contexto, este órgano técnico no cuenta con la documentación con la que se pudiera validar que se efectuaron los trabajos según lo acordado, al efecto no resulta procedente la erogación al no tener la certeza de la correcta realización de los trabajos, denotándose con dichas omisiones un claro daño a las arcas públicas, al no certificar el correcto destino y aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,236.96.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 8260-0101-3220-1.- MES: NOVIEMBRE.- FOLIO:01-04.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron orden de pago recibo por concepto de: “pago de renta de bodega correspondiente del mes de octubre y noviembre de 2012”; a la que se anexa la copia de identificación oficial (IFE); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación con la que soportan el gasto observado, consistente en el escrito aclaratorio en el cual se clarifica los motivos por los cuales se arrendó el bien inmueble, resultando procedente ya que se generó con motivo del resguardo de bienes del ente público. De la misma manera, anexaron el acta de Ayuntamiento, dejándose de manifiesto que el monto ejercido y concepto reportado es acorde a lo autorizado, esto sin dejar de señalar, que con la intención de acreditar que se dio cumplimiento a lo aprobado en el acta referida, proporcionaron contrato de arrendamiento, con lo cual se clarifica que el periodo que se cubre por arrendamiento de los meses de octubre y noviembre está amparado por dicho instrumento jurídico, así como también, se valida que el monto ejercido es acorde con lo acordado en dicho contrato, motivo por el cual no se advierte ningún tipo de exceso en la aplicación de los recursos. Aunado a lo anterior, es importante recalcar que para efectos de la comprobación del recurso entregado al arrendador se presentó la orden de pago con recibo respectiva; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 3800-3820-101.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO:198-199.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron orden de pago recibo por concepto de: “Pago de material para adornos navideños de Plaza Principal, y casa de la cultura”; a la que se anexa copia de identificación oficial (IFE); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación soporte acreditar el gasto, consistente en el acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto y monto ejercido es acorde con lo autorizado, de la misma manera agregaron la factura de la que se advierte que el ente auditado se realizó la compra de material de navidad para decoración como lo son coronas, esferas, luces, entre otros, motivo por el cual se advierte que se cuenta con el comprobante necesario que soporta el gasto. Por último, y con la intención de soportar el destino y uso que se le dieron a los artículos adquiridos se presentó la memoria fotográfica en donde se aprecian los adornos, al efecto se corrobora la correcta aplicación del gasto en razón de lo reportado, motivo por el cual, no se determina ningún tipo de responsabilidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 3800-3820-101.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: 204-205.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, se analizaron orden de pago recibo sin concepto, a la que se anexa copia de identificación oficial (IFE); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para soportar el gasto, consistente en el escrito aclaratorio mediante el cual señalan que el gasto se realizó por el concepto de “traslado de grupo de danza folclórica de San Marcos al municipio de Amatlán de Cañadas Nayarit”; en este sentido y a efecto de soportar lo manifestado, anexaron acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto las razones por las cuales se ejerció el recurso y corroborando que existió la debida autorización para ejercer los mismos a manera de apoyo. Asimismo, adjuntaron recibo firmado por parte de la persona encargada de trasladar al ballet al evento, en donde expone que recibió el gasto observado por el traslado al municipio de Amatlán de Cañas, corroborando que la persona que prestó el servicio recibió los recursos públicos, en este contexto, es importante señalar, que remitieron la solicitud del apoyo, al efecto se valida que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos necesarios para clarificar el destino del recurso, esto sin dejar de mencionar que con la intención de soportar la realización del evento que motivo el gasto se adjuntan la memoria fotográfica en donde se aprecia la presentación del ballet en el evento VIII Semana Cultural, en Amatlán de Cañas, en este sentido, y al clarificar las razones por las cuales se ejerció el recurso observado, no se advierte ningún tipo de inconsistencia en su justificación que pudiese causar un menoscabo a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, CAMINO ANTIGUO A LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL 2012, CONSTRUCCIÓN DE 4,160.18 M2 DE EMPEDRADO ECOLÓGICO CON CAMA DE ARENA Y 595.87 ML DE MACHUELO TIPO "I".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Marco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de caminos rurales, camino antiguo a la estación del ferrocarril 2012, construcción de 4,160.18 m2 de empedrado ecológico con cama de arena y 595.87 ml de machuelo tipo "I"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de las estimaciones, misma que se encuentra liquidada mediante factura, constatando en la carátula de la estimación la amortización del monto faltante por amortizar, verificando que se realizó la amortización total del anticipo entregado al contratista, en este sentido al soportar que se realizaron los procedimientos contables a efecto descontar los recursos publicos, no se advierte ningún tipo de omisión en el ejercicio de sus funciones que pudiese denotar un daño a las arcas municipales, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$419,993.07 (Cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa y tres pesos 07/100 M.N.), ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$361,737.59 (Trescientos sesenta y un mil setecientos treinta y siete pesos 59/100 M.N.), en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$58,255.48 (Cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 48/100 M.N.).

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que

consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.